Indicial de la Cindad

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, **3** de febrero 2020

RES. OAyF Nº 32 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00021585-2/2019-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Equipos para Control de Acceso"; y

**CONSIDERANDO:** 

Que por Resolución OAyF N° 358/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 26/2019 que tiene por objeto la provisión e instalación de equipos para control de acceso, compatibles con el software de gestión y administración actualmente en uso, para los distintos cuartos de cableado y centros de cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de treinta mil setecientos noventa dólares estadounidenses (US\$30.790.-) IVA Incluido (v. Adjunto 40427/19).

Que asimismo en la Resolución OAyF N° 358/2019 se estableció el 15 de octubre de 2019 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 24 de octubre de 2019 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF Nº 358/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 43221/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de

Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjunto 43221/19).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 43334/19 se desprende que el 24 de octubre de 2019 se dejó constancia de la recepción de una (1.-) oferta perteneciente a Sistemas Electrónicos Integrados S.A. (incorporada en el Adjunto 43335/19) por la suma total de treinta mil novecientos treinta y dos dólares estadounidenses (US\$30.932,00) IVA incluido.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología tomó intervención como área técnica de acuerdo a sus competencias y prestó la debida conformidad en relación a la oferta recibida (cfr. Adjunto 43573/19).

Que a su vez, se incorporaron el Acta de Asamblea, el Estatuto y la Declaración de Cargos (v. Adjuntos 43459/19, 43460/19 y 43461/19) y las constancias de inscripción de la citada firma en el BAC de donde surge el estado "Pre Inscripto" de la empresa en el registro (v. Adjuntos 43469/19, 52036/19 y 79/20).

Que en consecuencia, mediante Nota 40/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura. Allí, manifestó que: "Intimada la oferente Sistemas Electrónicos Integrados (ADJ 52098/19)", a la fecha no ha regularizado su situación en el BAC (ADJ 79/20)" y sugirió: "(...) en función de lo estipulado en el Punto 27 del Pliego de Bases y Condiciones de Contratación Menor, se elevan los presentes actuados para su intervención, sugiriendo su posterior intervención a la OAyF para dejar sin efecto la contratación".

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 9487/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: "Por todo lo expuesto, atento a la etapa en la que se encuentra la presente contratación, lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, área competente, y lo prescripto por la



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

normativa legal vigente; es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que resulta procedente dejar sin efecto Contratación Menor N° 26/2019 oportunamente convocada".

Que en este estado llegan los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera.

Que la Contratación Menor Nº 26/2019 se encuentra en etapa de adjudicación. No obstante, la Dirección General de Compras y Contrataciones arguyó que correspondería dejar sin efecto la misma en atención a lo dispuesto en el Punto 27 del Pliego de Bases y Condiciones en virtud de que Sistemas Electrónicos Integrados S.A. no perfeccionó la inscripción en el BAC. Al respecto, el artículo 22 de la Resolución CM Nº 1/2014 dispone, en la situación que nos compete, que los oferentes deberán hallarse inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores previo al momento de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, cabe destacar que la Contratación Menor Nº 26/2019 se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes. En particular, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones que indica: "los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes" y el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM Nº 1/2014 que establece: "El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes".

Que por otra parte, el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones dispone que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los que se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra, como en este caso.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de adjudicación por lo que aún no se ha perfeccionado contrato alguno. Por ello, en atención a lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto la Contratación Menor N° 26/2019.

Que en consecuencia se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-. A su vez, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad de adquirir los bienes requeridos y en su caso inicie un nuevo procedimiento de adquisición.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 26/2019, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad de adquirir los bienes requeridos y en su caso inicie un nuevo procedimiento de adquisición.



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

